

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Exento de Evaluación N° 67/2018, el Colegio Alicante del Sol aplica las siguientes normas de evaluación, calificación y promoción escolar en materias delegadas al Establecimiento. Lo dispuesto en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será aplicado desde 1° año de Enseñanza Básica hasta IV° año de Enseñanza Media, contemplando todas aquellas modificaciones que en el transcurso de los años el Decreto antes indicado pueda sostener.

I. CRITERIOS GENERALES:

Se entenderá por Evaluación, Calificación y Promoción las definiciones contenidas en el Decreto 67/2018, que son las siguientes:

1. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos y alumnas, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
2. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
3. Promoción: Acción mediante la cual el alumno o alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

I. DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

ART.1

El rendimiento de las y los estudiantes, será evaluado mediante:

- a. Evaluación formativa: se aplicarán durante todo el año para favorecer la información que, respecto de sus propios avances y dominios, requieran tanto estudiantes como docentes.
- b. Evaluaciones sumativas, que podrán ser:

- c. 1) Parciales, mediante las cuales se evaluará los OA y/o AE relevantes en cada asignatura.
- c. 2) Acumulativas, que corresponderán a la sumatoria de la aplicación de varios procesos o instrumentos evaluativos.
- c. 3) Autoevaluación y/o Coevaluación: cada una de estas serán ponderaciones porcentualmente dentro de una evaluación general. Dicho porcentaje será determinado por Coordinación Académica.

ART.2

Con el propósito de abordar la diversidad de los estudiantes y de sus intereses, aptitudes y estilos de aprendizaje, el colegio favorecerá la aplicación de diferentes experiencias evaluativas, tales como:

1. Interrogaciones orales
2. Pruebas de desempeño
3. Actividades experimentales
4. Trabajos de investigación
5. Tareas y demostración de actitudes, que aparezcan consignados en las redes de contenidos.
6. Pruebas de desempeño de Ed. Física
7. Pases de entrada y salida, luces de aprendizaje, ejemplos y contraejemplos, evaluaciones previas, entre otros.
8. Toda otra actividad de evaluación pertinente, que permita corroborar el cumplimiento de los objetivos en cada asignatura.

Para cumplir con esta disposición, el colegio contempla en su cronograma anual reuniones de departamento y consejos técnicos para que los docentes puedan discutir y aplicar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura. Se promoverá en estos espacios la colaboración y la reflexión que conlleve a una mejora continua centrada en los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los y las estudiantes.

ART. 3

Los y las estudiantes deben conocer y comprender los criterios con que serán evaluados en las diferentes experiencias evaluativas. Para esto, se contemplan las siguientes instancias:

1. Los y las estudiantes conocerán con anticipación forma y fecha de evaluación, así como los contenidos y habilidades que serán evaluados.
2. Los y las docentes deben presentar una rúbrica o pauta de evaluación cuando su forma lo amerite, donde se expliciten los criterios con que serán evaluados. Este instrumento debe ser conocido y socializado antes de su aplicación.

ART. 4

Los y las estudiantes deben participar de espacios de retroalimentación de todas las experiencias evaluativas. Las estrategias de retroalimentación pueden ser variadas, como escrita, oral, individual o grupal, y deben darse de la siguiente manera:

1. En el caso de las evaluaciones sumativas, se debe realizar la retroalimentación una vez que haya finalizado el proceso evaluativo.
2. Con respeto a otros tipos de evaluación, como actividades de clase, los y las docentes deben adoptar la retroalimentación como una actividad permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. Si se asignan tareas o trabajos para el hogar, estos serán retroalimentados en su totalidad o de manera parcial, de acuerdo con las prioridades determinadas por los y las docentes.

Acerca de la frecuencia con que los estudiantes son evaluados de forma sumativa, Coordinación Académica junto con los equipos docentes elaboran un calendario semestral que es informado a todos los y las estudiantes.

ART. 5

Los padres, madres y apoderados serán informados de las formas, procedimientos y plazos de los procesos evaluativos a través de alguna de las siguientes formas:

1. Calendario semestral de evaluaciones sumativas.
2. Comunicaciones escritas.
3. Vía correo electrónico.

ART. 6

El resultado de las evaluaciones deberá registrarse en el libro de clases y comunicarse a las y los estudiantes dentro del plazo de dos semanas de aplicado el instrumento. Sin perjuicio de lo anterior Coordinación Académica tendrá la facultad de autorizar la entrega en una fecha posterior.

ART. 7

Las y los apoderados serán informados del rendimiento de las y los estudiantes a través de la plataforma web en el sitio www.alcantara-alicante.cl/ colegios/alicante-sol/area-academica/notas-online/ solicitando en recepción del colegio su clave personal para acceder al sitio. Además, el colegio entregará un informe semestral de notas en reunión de apoderados. Por otro lado, los y las docentes podrán realizar entrevistas a apoderados en donde se entregue un detalle de las calificaciones consignadas en el libro de clases.

ART. 8

Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas. No obstante lo anterior, el colegio diversificará las actividades de aprendizaje y de evaluación a aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales refrendadas a través de certificados médicos (Ver Protocolo de Evaluación Diferenciada).

II. DE LA CALIFICACIÓN

La calificación debe sustentarse en criterios pedagógicos y ser coherente con la planificación de cada asignatura.

ART. 9

Las y los estudiantes serán evaluados y calificados por su rendimiento escolar. Se entiende por rendimiento, la demostración de aprendizajes actitudinales, intelectuales, de destrezas cognitivas, destrezas psicomotoras e información verbal, etc. En cuanto a los aprendizajes actitudinales, estos serán evaluados a través de ciertos indicadores incluidos en diversos instrumentos de evaluación.

ART. 10

Las y los estudiantes de 1° básico a IV medio serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio en escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y con un 60% de exigencia. La calificación mínima de aprobación deberá ser un 4,0.

ART. 11

El cálculo de las calificaciones obtenidas durante el semestre y el promedio anual se efectuará con un decimal con aproximación superior (0,04=0,00) (0,05=0,10).

Las y los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales. Cada asignatura deberá consignar una cantidad de calificaciones que sea acordada con Coordinación Académica y establecida según criterios pedagógicos.

ART. 12

El logro de los OA y/o AE de cada evaluación deberán ser igual o superior al 65%. En los casos en que el porcentaje de logro sea inferior, los resultados serán analizados con Coordinación Académica, antes de consignar calificaciones en el libro de clases.

ART. 13

Las sanciones que se establecerán en caso de obtener evidencia fidedigna de plagio o copia en el aprendizaje son las siguientes:

1. Las y los estudiantes que entreguen las evaluaciones sin responder y/o estando presentes no entreguen las evaluaciones, serán calificados con la nota mínima.
2. Las y los estudiantes que son sorprendidos copiando, durante la evaluación, serán calificados con la nota mínima y posteriormente deberán ser enviados a inspectoría general. Se entiende por copia las siguientes situaciones:
 - a. Plagiar Trabajos.
 - b. Presentar el mismo trabajo de otro estudiante del colegio.
 - c. Ser sorprendido mirando la evaluación de su compañero(a)
 - d. Ser sorprendido con información escrita relacionada con la evaluación.
 - e. Ser sorprendido con elementos tecnológicos no autorizados durante la evaluación.
 - f. Ser sorprendido entregando información verbal a un compañero(a).
 - g. Contestar de forma idéntica respuestas abiertas, ensayos entre otros.
 - h. Mostrar la evaluación a otro compañero(a) durante la rendición de esta.
 - i. Intercambiar o quitar evaluación.
 - j. Aquellos estudiantes que, durante la evaluación facilitan información serán evaluados con la nota mínima.

El profesor debe dejar constancia en el libro de clase, en la hoja de vida de la o él estudiante de esta situación y consignar inmediatamente la nota mínima en libro de clases.

ART. 14

Las y los estudiantes que se incorporen a clases durante el desarrollo del año lectivo deberán completar el número mínimo de calificaciones establecidas por Coordinación Académica. Las calificaciones parciales presentadas al momento de matricular, se incorporarán como notas parciales en el semestre correspondiente.

ART. 15

En relación a la evaluación diferenciada: los estudiantes con necesidades educativas especiales deberán seguir el Protocolo de Evaluación Diferencial que se encuentra en el anexo adjunto.

ART. 16

De 1° básico a IV° medio

La inasistencia deberá ser justificada por la o el apoderado, con certificación médica. Cuando no exista certificación médica, la o el apoderado deberá presentarse

personalmente a justificar, exponiendo las razones en un cuaderno que se encuentra en recepción destinado para estos fines.

Si la inasistencia a la evaluación no fuese justificada, mediante los procedimientos antes indicados, la o el estudiante será evaluado con la calificación máxima de 4.0.

De 1° básico a IV medio

Las y los estudiantes que falten a evaluaciones recalendarizadas serán evaluados el día en que se reintegren a clases, independiente de la cantidad de evaluaciones recalendarizadas que deba.

Los estudiantes que estando presentes en el colegio sean retirados previamente y/o durante una evaluación, deberán justificar su ausencia, solo con certificado médico. De lo contrario serán evaluados con nota máxima 4,0.

ART. 17

Las y los estudiantes que se ausenten por periodos prolongados deberán rendir las evaluaciones pendientes según un calendario especial fijado por profesor jefe y/o profesor de asignatura y/o Coordinación Académica. La cantidad de evaluaciones que serán recalendarizadas quedará a criterio de Coordinación Académica.

ART. 18

Los y las estudiantes que, por razones de salud física o emocional debidamente justificadas, no estén en condiciones de rendir una evaluación sumativa estando presentes en el establecimiento, podrán ser eximidos de dicha evaluación solo con la autorización de Coordinación Académica, asignándoles o no una nueva fecha recuperativa.

ART. 19

Se aplicará Evaluación Diferenciada a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, con el propósito de apoyar y optimizar su rendimiento escolar, respetando su individualidad.

En el proceso de evaluación se utilizarán los procedimientos determinados por el colegio. Este proceso de evaluación diferenciada deberá referirse a los objetivos y temas establecidos en los programas oficiales ministeriales. El colegio requerirá del compromiso de la familia en apoyar a la o el estudiante con especialistas externos, quienes deberán, a su vez, informar semestralmente de los niveles de desarrollo y avance del caso, hasta lograr un dominio suficiente de los objetivos y contenidos de la asignatura referido a evaluación. El dominio suficiente lo determinarán en conjunto la o el profesor de asignatura, la o el profesor jefe y la o el Coordinador Académico.

La evaluación diferenciada estará sujeta al cumplimiento por parte de la o el apoderado de los tratamientos indicados por el especialista que solicita la evaluación y/o las derivaciones a otros especialistas que haya sugerido.

Los procedimientos de evaluación diferenciada los determina el colegio y se encuentran en el protocolo de evaluación diferencial adjunto.

ART. 20

Las y los estudiantes(as) de 1° año Básico a IV° año Medio, obtendrán como promedio anual en cada asignatura, la nota que resulte como promedio de las dos notas finales obtenidas en cada uno de los semestres, con aproximación.

ART. 21

Las y los estudiantes que, por razones especiales, debidamente acreditadas por las y los apoderados soliciten suspender las evaluaciones antes del cierre del año escolar deberán

presentar una petición a través de una carta dirigida a Coordinación Académica, quien resolverá cada situación en particular.

ART.22

Las actas de registro y calificaciones serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones emanadas de DEPROV.

III. DE LA PROMOCIÓN

ART. 23

Serán promovidos las y los estudiantes que cumplan con los requisitos de promoción indicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del MINEDUC.

I. Respeto de la asistencia:

Serán promovidos las y los estudiantes de 1° Básico a IV Medio, que hayan asistido al 85% de las clases. No obstante, la Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de las y los estudiantes con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

II. Respeto del logro de los Objetivos:

1. Serán promovidos las y los estudiantes(as) que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

2. Serán promovidos las y los estudiantes(as) de 1° Básico a IV° Medio que no hubieren aprobado 1 asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

3. Serán promovidos las y los estudiantes(as) de 1° Básico a IV° Medio que no hubieren aprobado 2 asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

ART. 24

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección junto con su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales el establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individual debe considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ART. 25

El colegio arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Dentro de las estrategias de acompañamiento pedagógico se pueden considerar las siguientes:

1. Elaboración de Plan de Reforzamiento Pedagógico.
2. Entrevista psicoemocional con psicólogo interno.
3. Entrevistas permanentes con las familias.
4. Elaboración de informes del profesor jefe y de profesor de asignatura.
5. Plan de Trabajo en el hogar acordado con las familias.

ART.26

La calificación obtenida por las y los estudiantes en la asignatura de Religión, Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

ART.27

La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes del colegio, debe quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso de evaluación anual y determinada la situación de promoción o repitencia de cada uno de las y los estudiantes, el establecimiento educacional les entregará el certificado anual de estudios que indique las asignaturas, correspondiente a cada nivel de enseñanza, con las calificaciones obtenidas y la situación final, de acuerdo a la normativa legal vigente. En caso de repitencia de la o el estudiante, se informará a la o el apoderado al término del año escolar su situación final

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 28

Aquellos estudiantes que, por razones especiales, debidamente acreditadas por sus apoderados(situaciones de embarazo, servicio militar, viajes al extranjero, enfermedades prolongadas u otras situación especial), que tengan necesidad de finalizar su año escolar anticipadamente, deberán presentar los antecedentes y la petición formal a la Dirección del Establecimiento, que resolverá de acuerdo a cada situación en particular

Art.29

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad

a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, el Jefe de Provincial de Educación arbitrará todas las medidas necesarias para dar buen término al año escolar

Art.30

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.